

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 23 de noviembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.646
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido a través de apoderada por la señora LUZ YENY SARRIA SALAZAR, en representación de su hijo JUAN SEBASTIAN OSSA SARRIA en contra del señor JUAN PABLO OSSA GARCIA, se allegó memorial a través del correo de la parte demandante, en el cual solicita el levantamiento de las medidas practicadas y los reportes a las centrales de riesgo migración, data crédito y transunion, así mismo a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO DE LA MUJER, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS Y DAVIVIENDA, como también el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 7 N° 31 A - 12 barrio Ana Maria de la ciudad de Guadalajara de Buga, con folio de matrícula inmobiliaria 373-98475 de la Oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga a nombre del señor JUAN PABLO OSSA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 14.899.836.

Revisado el anterior trámite, se observa que en el auto admisorio de la demanda se decretó como medida previa librar oficio a las centrales de riesgo para que fuera reportado el demandado hasta tanto prestara garantía suficiente para suministrar los alimentos a la demandante, así mismo, el embargo y retención de los dineros que el demandado tuviese en las diferentes entidades bancarias y el embargo y secuestro de un bien inmueble, a la fecha dichas medidas continúan vigentes por lo que resulta pertinente levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V)

RESUELVE:

1°) DECRETAR el levantamiento de los reportes realizados a las centrales de riesgo Datacredito y Transunion, así como el impedimento de salida del país que recae sobre el demandado JUAN SEBASTIAN OSSA SARRIA. Líbrese oficio.

2°) DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 7 A N° 31 A - 12 barrio Ana María de la ciudad de Guadalajara de Buga, con folio de matrícula inmobiliaria 373-98475 de la oficina de instrumentos públicos de Guadalajara de Buga. Líbrese oficio.

3°) DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00112-00

cualquier otro título bancario o financiero posea el señor JUAN PABLO OSSA GARCIA en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE LA MUJER, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **200**
HOY, **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874988a1cd41b681163eec2bb04736ba197609b569b4501eb78f2fc9c78ec53**

Documento generado en 23/11/2023 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>